

en la vacante producida por ascenso a Ministro plenipotenciario de primera clase de don Guillermo Kirkpatrick y Mendaro, con efectos del día 28 de abril de 1995.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de mayo de 1995.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**12373** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Carlos Sánchez de Boado y de la Válgoma.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Sánchez de Boado y de la Válgoma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 674/1993, de 7 de mayo, he tenido a bien ascenderle, en propiedad, a Ministro plenipotenciario de tercera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso a Ministro plenipotenciario de segunda clase de don Germán Zurita y Sáenz de Navarrete, con efectos del día 28 de abril de 1995.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de mayo de 1995.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**12374** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Ramón Gandarias Alonso de Celis.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón Gandarias Alonso de Celis, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 674/1993, de 7 de mayo, he tenido a bien ascenderle, en propiedad, a Ministro plenipotenciario de tercera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso a Ministro plenipotenciario de segunda clase de don Antonio Bellver Manrique, con efectos del día 28 de abril de 1995.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de mayo de 1995.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**12375** *ORDEN de 16 de mayo de 1995 por la que se dispone el cese de don Angel Fernández Pampillón como Subdirector general de Coordinación e Inspección de la Dirección General de Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia e Interior.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del título III del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), vengo a disponer el cese, a petición propia, de don Angel Fernández Pampillón —3513066757 A1603—, funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración

de la Seguridad Social, como Subdirector general de Coordinación e Inspección de la Dirección General de Objeción de Conciencia del Ministerio de Justicia e Interior, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D., la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios del Departamento.

**12376** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Madrid don Luis Coronel de Palma, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Madrid don Luis Coronel de Palma, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y en el artículo decimonoveno, 2, de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 20 de julio de 1994, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

**12377** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Don Benito, perteneciente al Colegio Notarial de Cáceres, al Notario de dicha localidad don José Manuel Vara González.*

Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Don Benito, perteneciente al Colegio Notarial de Cáceres, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y en el artículo decimonoveno, 2, de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 20 de julio de 1994, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Don Benito, Colegio Notarial de Cáceres, a don José Manuel Vara González, Notario con residencia en dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Cáceres.

**12378** *RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1, c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de